



PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y VIDA, DEL “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.

1.- OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en la CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y VIDA, DEL “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A., cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV del contrato:

66000000 Servicios financieros y de seguros.
66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil
66515000-3 Servicios de seguros de daños
66516200-2 Servicios de seguros de responsabilidad civil profesional
66511000-5 Servicio Seguro de Vida

El contrato se divide en los lotes que a continuación de se indican, siendo posible presentar oferta por uno o todos los lotes.

LOTE 1:

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales
- Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial

LOTE 2:

- Seguro Colectivo de Vida

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I el cual forman parte integrante de este pliego.



3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

El ofertante deberá acompañar a su oferta, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, las declaraciones responsables contenidas en los Anexos II y III de este Pliego.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

Solvencia económico, financiero, técnico y profesional:

3.1. La solvencia económica y financiera, se acreditará mediante el Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el presente pliego, esto es 140.000€ correspondientes a una anualidad de contrato.

Forma de acreditación:

El volumen de negocio se acreditará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales, legalizado por el Registro Mercantil.

Empresas de nueva creación: de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.1.b) de la LCSP, en caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de un justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a 140.000,00 euros.

3.2. La solvencia técnica y profesional se acreditará con una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos 3 años, con una facturación mínima anual de NOVENTA Y OCHO MIL EUROS, (98.000 €), esto es 70% del precio de una anualidad de contrato.



La relación de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución (referidas a la empresa licitadora y no a referencias personales de su plantilla), que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato
- Ramo de seguro al que corresponde.

Si el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional estuvieran en ejecución en el momento de presentar su oferta a este procedimiento, para ser tenidos en cuenta deberán haber transcurrido al menos 2 meses desde el inicio del contrato.

3.3. Asimismo, la solvencia financiera, económica, técnica y profesional de los empresarios españoles, podrá acreditarse mediante la presentación de la clasificación administrativa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. La clasificación administrativa se acompañará de una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

4.- FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los distintos contratos de seguros a cotizar y a formalizar posteriormente entrarán en vigor a las 00:00 horas del día 5 de mayo de 2026 y finalizando a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2027, o desde las 00:00 horas del día siguiente en que se formalice el contrato, si esta fecha es posterior, y finalizando a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2027'.

Las pólizas objeto del contrato podrán tener fechas de efecto diferentes, sin perjuicio de que el vencimiento de todas ellas sea común el 31 de diciembre de 2027, por lo que el periodo de duración de las pólizas durante el año 2026 comprenderá un periodo inferior a doce meses, calculándose la prima de forma proporcional

En tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, la correspondiente póliza de seguro en vigor por un periodo máximo de tres (3) meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia de la póliza, y de la prórroga, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites establecidos en póliza.



6.- PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a un importe máximo de 140.000 € (exento de IVA), calculado para 12 meses.

LOTE 1: Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, Seguro de Responsabilidad Civil Y Patrimonial: 135.000 €

LOTE 2: Seguro Colectivo de Vida: 5.000€.

El presupuesto del contrato incluye la prima bruta, considerando los impuestos, recargos y tasas que legalmente sean aplicables, estando exento de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Serán a cargo del contratista y se considerarán, asimismo, incluidos en los importes de su oferta, todos aquellos gastos, impuestos y tributos de los que sea sujeto pasivo, que se deriven de la actividad contratada.

No se admitirán ofertas que superen dicho presupuesto máxima de licitación.

7.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas finaliza a las 12:00 h. del día 23 de abril de 2026. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancias del presentador. Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitida después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.



En cualquier momento del proceso ECSSA podrá solicitar de los concurrentes la información adicional que estime necesaria, comprometiéndose a guardar respecto a ella, en cuanto no sea pública, la más absoluta confidencialidad. No obstante, la información adicional aportada no podrá suponer alteración del contenido de la oferta inicialmente presentada.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

7.2.- Forma de presentación

La oferta económica se presentará en dos sobres cerrados (i) Documentación Administrativa y (ii) Oferta económica, en el que figure expresamente "OFERTA PARA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y VIDA DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A., que contendrá:

SOBRE NÚMERO 1 rotulado "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

- a. Declaración responsable de acuerdo al Anexo II, firmada por el representante del licitador, indicando no estar incluido en prohibición de contratar.
- b. Declaración responsable de acuerdo al Anexo III, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones de aptitud para contratar.
- c. Las entidades aseguradoras que presenten oferta deberán contar con la preceptiva autorización administrativa vigente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para contratar el tipo de ramo de seguro al que opten, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras y normativa de desarrollo aplicable en el marco de Solvencia II.

No podrán concurrir a la licitación quienes presten servicios de mediación de seguros. Una vez adjudicado el contrato, la/s entidad/es aseguradora/s adjudicataria/s deberán designar a un mediador de seguros inscrito en el Registro especial administrativo de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, para realizar trabajos relacionados con la "asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro", conforme prevé el artículo 2.1 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Si se tratase de licitadores extranjeros, se estará a lo dispuesto en el CAPITULO II del Título II "Acceso a la actividad en España de entidades aseguradoras y reaseguradoras de otros Estados de la Unión Europea", artículo 51 de la Ley 20/2015, de 14 de julio de "Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras", presentando igualmente en este caso, copia de la autorización correspondiente.



- d. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.
- e. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional

SOBRE NÚMERO 2 rotulado “OFERTA ECONÓMICA”.

Oferta evaluable mediante fórmula ajustada a los modelos que figuran como Anexos IV y V del presente pliego, que deberán firmarse por el licitador o su representante con poder suficiente.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación de los servicios objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico o su cargo y toda clase de tributos.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para el LOTE 1:

- I. **Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, distintos del precio: Puntuación máxima 20 puntos**
 - **Reducción de la franquicia general fijada en el PPT Todo Riesgo Daños Materiales**, con un máximo de **20 puntos**.

La asignación de estos puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \frac{F_{\max} - F_i}{F_{\max} - F_{\min}}$$

P_i - puntuación del licitador *i*

P_{max} - puntuación máxima asignada al criterio

F_i - franquicia propuesta por el licitador

F_{min} - franquicia más baja ofertada

F_{max} - franquicia máxima admisible

•

- **Reducción de la franquicia general fijada en el PPT Responsabilidad Civil y Patrimonial**, con un máximo de **20 puntos**.

La asignación de estos puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \frac{F_{\max} - F_i}{F_{\max} - F_{\min}}$$

P_i - puntuación del licitador *i*

P_{max} - puntuación máxima asignada al criterio

F_i - franquicia propuesta por el licitador

F_{min} - franquicia más baja ofertada

F_{max} - franquicia máxima admisible



II. **Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas para la oferta más económica. Puntuación máxima 80 puntos**

La asignación de estos puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \frac{O_{\min}}{O_i}$$

P_i - puntuación del licitador i

P_{\max} - puntuación máxima asignada al criterio

O_{\min} - oferta más baja

O_i - oferta del licitador i

Para el LOTE 2:

1. **El único criterio de adjudicación será el del precio.**

Parámetros para considerar ofertas anormales o desproporcionadas relativos a criterios de valoración distintos del precio.

No procede.

9.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. Podrá contarse con el asesoramiento de expertos independientes.

ECSSA notificará al ofertante/s cuya/s oferta/s haya/n resultado ganadora/s la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma de las respectivas pólizas en el plazo más breve posible, con anterioridad a la entrada en vigor de las pólizas.

Sevilla, 1 abril de 2026



ANEXO II

Declaración responsable de no estar incluido en prohibición de contratar

D./Dña., **con DNI/NIF**, **como representante de lo sociedad**, **con CIF**
y domicilio en **calle**

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo US de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 40.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.



La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para controlar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en los que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firmo:.....

Dirección postal de contacto:

Teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Dirección electrónica de contacto:



ANEXO III

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:



ANEXO V
Modelo de criterios técnicos objetivos

D/Dª... .. con domicilio en.... .., enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, oferta condiciones de franquicia, por tipo de seguro y expresión de las entidades aseguradoras que los cotizan:

se compromete en nombre (propio o de la empresa)....., con NIF....., según poder..... (se hará constar apoderamiento) **a las siguientes condiciones:**

LOTE 1: Todo Riesgo Daños Materiales

Franquicia	Ofrece (SI/NO)	Cia Aseguradora
1.000 €		
2.000 €		
3.000 €		
4.000 €		
5.000 €		

LOTE 1: Responsabilidad Civil y Patrimonial

Franquicia	Ofrece (SI/NO)	Cia Aseguradora
800 €		
900 €		
1.000 C		
1.100 €		
1.200 €		

Y para que conste, firmo la presente declaración en..a abril de 2026

ANEXO IV

Oferta económica de riesgos cotizados

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en colle enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, oferta precios desglosados, incluyendo impuestos y gravámenes de todo tipo, por tipo de seguro y expresión de las entidades aseguradoras que los cotizan:

DESCRIPCIÓN	Precio MÁXIMO (€) de LICITACIÓN, exento de IVA (máximo 2 decimales) Para 12 meses	Precio OFERTADO (€), exento de IVA desglosado por tipo de seguro (máximo 2 decimales) Para 12 meses	Entidad aseguradora en cada riesgo ofertado
Prima LOTE 1 - Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales - Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	135.000 €	<ul style="list-style-type: none"> • € • € • € 	
Prima LOTE 2 - Seguro Colectivo Vida	5.000 €	<ul style="list-style-type: none"> • €

Y para que conste, firmo la presente declaración en. a abril de 2026